

Radicación. Interna: 43247
Código Único de Radicación: 08001221300020210019400.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual: Haga clic en Carpeta: [43247](#)

Petición de cambio de radicación del proceso verbal de menor cuantía
Demandantes María Concepción Linero Pinzón y José Fernando Linero Pinzón
Demandados Emiro Javier Linero Pinzón y Jairo de Jesús Linero Pinzón,
Juzgado Sexto (6) Civil Municipal de Barranquilla radicado 2017-00981-00.

Barranquilla D.E.I.P., abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Formuló el abogado José Luis Gómez Barrios, alegando ser el apoderado de los demandantes, solicitud de Cambio de Radicación del proceso antes referenciado, invocando la causal del párrafo 3º del numeral 8º del artículo 31 del Código General del Proceso:

“Adicionalmente, podrá ordenarse el cambio de radicación cuando se adviertan deficiencias de gestión y celeridad de los procesos, previo concepto de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”

En el auto de 8 de febrero del presente año la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, al tramitar una solicitud similar ^{véase nota 1} indicó:

...se corre traslado a esa Corporación y a los demás intervinientes en el aludido litigio por el término de tres (3) días para que se pronuncien, de estimarlo pertinente.

Lo anterior porque aun cuando el numeral 8 del artículo 30 del Código General del Proceso señala que ese tipo de peticiones se resuelve «*de plano*», la Corte considera que debe garantizárseles el principio de publicidad y el derecho de defensa a todos los interesados en el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil - Familia

RESUELVE

1º) Correr traslado de la referida solicitud de Cambio de Radicación a la Titular del Juzgado Sexto Civil Municipal de Barranquilla y a los demás intervinientes en el proceso de la referencia por el término de tres (3) días para que se pronuncien, de estimarlo pertinente

¹ Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo Magistrado ponente. Radicación n.º 11001020300020200322200. solicitud de cambio de radicación presentada por Elkin Ortega Carranza, respecto del proceso reivindicatorio que en su contra instauró Ingeniería y Asesorías Integrales Limitada INVERLYN LTDA.,

2º) Ordenar al Juzgado del Conocimiento que ponga a disposición de esta Corporación un ejemplar digitalizado del expediente en mención.

3º) Solicitar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Seccional del Atlántico que rinda el concepto correspondiente, por Secretaría remítasele un ejemplar de la presente providencia.

4º) Ordenar al abogado peticionario que aporte el poder que lo faculte para formular la presente petición a nombre de los señores María Concepción Linero Pinzón y José Fernando Linero Pinzón.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b1f77be77b322dcfac89de5810a6401ea75a19d56dabed247fa1f04af14999**
Documento generado en 19/04/2021 10:13:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**